

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Lo lluvioso que se ha presentado el día ha impedido que por la mañana estuviese tan concurrida como de costumbre la feria de dulces, flores, palmas y ramos, establecida en la Rambla de San José y de los Estudios.

—Ha fallecido el señor don Pablo Ferigle, abogado y secretario que habia sido durante muchos años del Consejo provincial.

—Ayer fué detenida una mujer que habia robado—y dudamos que fuese por respeto á la festividad del día—una imagen de la Virgen de los Dolores de una tienda de un escultor.

—Cuantas personas pasaban ayer tarde por la Rambla de Canaletas presenciaron un acto público de veneracion á Jesús Sacramentado dado por la jóven marquesa de Ciudadilla, quien apeándose del coche en que se dirigia al paseo de Gracia, al divisar el Santo Viático, lo ofreció al Rdo. sacerdote que llevaba la Sagrada Hostia.

—En la solemne funcion que se celebró ayer en la iglesia del Buen Suceso, la capilla de la Catedral cantó parte del *Stabat* de Pergolese. Por la noche, parte de la capilla de la Merced ejecutó en la iglesia de Belen algunos trozos del de Rosini que, á pesar de resentirse un tanto de la falta de ensayos, produjeron muy buen efecto.

—Sabemos que ayer ha tenido lugar una reunion preparatoria de otra mas numerosa que debe celebrarse en la Casa Lonja, á las siete y media de esta noche, para acordar las bases de una gran Compañia de comercio, que se denominará de *Crédito mutuo*. Se nos ha dicho que un número respetable de personas de elevada posicion mercantil aprobó en todas sus partes y por unanimidad el proyecto sometido á su exámen, acordándose prestarle decidido apoyo, para que de la junta que debe celebrarse hoy salga formada la Sociedad con elementos de vida y gran desarrollo.

—El viernes por la noche tuvo lugar en el Ateneo Catalan una sesion pública de telegrafia eléctrica, en la que el sócio profesor don José Savall espuso los principios en que están basados todos los telégrafos eléctricos, desde los primeros que se inventaron hasta los últimos conocidos, y sobre todo, los que están mas generalmente en uso. El señor Savall no solo explicó los elementos y aparatos empleados para el desarrollo del fluido eléctrico magnético, si que tambien todos los que componen los telégrafos eléctricos, mostrándolos al auditorio hasta en sus mas pequeños detalles. Espicó tambien los varios lenguajes convencionales ó sistemas de escrituras ensayadas para la trasmision de las ideas por medio de la telegrafia eléctrica, y por fin hizo funcionar alguno de estos aparatos que de antemano se habían montado en el mismo local del Ateneo.—La sesion fué tan amena como instructiva, y el numeroso concurso que asistió á ella, tanto de señores sócios como del público, coronó la sesion con un aplauso general tributado al señor Savall.

—Segun se nos ha referido, dice el *Diario de Reus*, tuvo lugar anteayer una serenata inusitada, por no decir singular. Dos profesores músicos, el uno de piano y el otro de violin estuvieron dando conciertos al aire libre á las autoridades y á algunas familias

distinguidas.—Ocho hombres robustos iban trasladando de uno á otro punto el pesado instrumento, que era nada menos que un piano de los llamados de cola, de los de mayores dimensiones.

** El vapor EBRO, que sale para Liverpool y escalas, admite carga hasta el lunes 11 del corriente, á las once de la mañana.

ELECCIONES.

Varios electores progresistas del distrito 3.º de esta capital han acordado celebrar una reunion en la Cofradía de la Sangre, plaza del Pino, núm. 1, el domingo próximo, 13 del actual, á las diez de su mañana, para ponerse de acuerdo en cuanto á las elecciones de un diputado provincial, que deben verificarse en los dias lunes, martes y miércoles de la semana próxima.

Por todo lo que antecede, el secretario de la Redaccion: MELCHOR ALÍO.

JUNTA PROTECTORA DE LOS CINCO HUERFANOS DEL COMANDANTE BLANCO,

QUE SE HALLABAN EN LA CASA DE CARIDAD DE BARCELONA.

Relacion de los donativos recibidos hasta el dia de la fecha.

Suma anterior, 47,300 reales, 71 maravedises.

Regimientos de infantería.—Señores jefes y oficiales del de Ceuta, 800 rs.

Batallones provinciales.—Señores jefes y oficiales del de Tortosa, 180.

Carabineros del reino.—Señores jefes y oficiales é individuos de tropa de la comandancia de Gerona, 800.—Idem de la comandancia de Murcia, 395.

Gobierno militar de la isla y plaza de Iviza.—Señor brigadier, gobernador, D. Eduardo Maria Snaez, 83.—Señor sargento mayor, tercer ayudante, mayor de Administracion militar, vicario castranse, segundo comandante de reemplazo, D. Juan Villangomez, y celador de fortificacion, 172 rs.

Plaza de Albucemas.—Señores gobernador militar, D. Ginés de Laserna, capitán y oficiales del regimiento infantería de Soria, Administracion y Sanidad militar, subteniente de Artillería, administrador de Rentas, apremiadores de carpintería, cerrajería y albañilería, interprete del árabe, patron de marina y vecinos de la plaza, 242.

Gobierno militar de las Islas Chafarinas.—Señores teniente coronel, segundo comandante, D. Luis Capa, gobernador, Estado Mayor de plaza, capitán y oficiales del regimiento infantería de Soria, 65.

Plaza de Vigo.—Estado Mayor, 40.

Particulares.—Señores socios del Casino Pamplonés, 106.—Un sargento licenciado del ejército, 4.

Suma, 50,187 reales, 17 maravedises.—Se continuará.

Barcelona 6 de abril de 1862.—V.º B.º—El coronel, vocal-secretario, Lopez Clarós.—El depositario, José Rubí, Párroco.

Parte comercial.

ADUANA DE BARCELONA.

Depósito de puerto.—Mes de marzo de 1862.

Relacion del movimiento de mercaderías en este depósito de Puerto durante el presente mes.

Mercaderías.	Cabos núm. ó pesos.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente.	Total.	Salida en el presente.	Existencia en fin del mismo.
Acero natural en barras.	Cajas	379	»	379	»	379
Aguardiente de caña.	Pip. y boo.	534	1229	1763	273	1490
Algodon en rama.	Balas.	335	»	335	235	100
Asfalto.	Barricas.	50	»	50	»	50
azúcar comun.	Cajas.	3593	3146	6739	2938	4801
Id. id.	Barriles.	188	403	593	10	583
Azufre refinado.	Sacos.	414	200	74	134	609
Bacalao.	Quintales.	156	»	156	156	»
Bayas de sauco.	Bultos.	442	»	442	165	277
Cacao Caracas y Carúpano.	Sacos.	991	1038	1929	419	1510
Id. Guayaquil.	Id.	2533	»	2538	387	2151
Id. cubefio.	Id.	»	107	107	»	107
Café en grano.	Id.	500	712	1212	641	571
Id. id.	Barriles.	650	236	886	317	569
Id. id.	Bocoyes.	65	200	265	11	254
Id. id.	Tercoyrolas.	»	2	2	»	2
Id. id.	Bultos.	3	»	3	»	3
Canela Ceilan.	Cajas.	50	»	50	»	50
Id. de Chilo.	Cajas.	36	»	36	4	32
Colores líquidos.	Barriles.	»	1	1	»	»
Cruces de madera con crucifijo	Cajas.	»	1	1	»	»

Dátiles	Jarras	3	2	2	»
Dulces	Barriles	8	8	8	8
Hierro en planchas	Quintales	44	44	44	44
Id. en hojas	Atados	1268	1268	1268	1268
Id. colado	Quintales	18	18	18	18
Id. forjado	Barras	364	364	364	364
Id. labrado en redoblonos	Barriles	8	8	8	8
Bigos secos	Cajas	4	4	4	4
Jabon duro	Id.	400	400	400	400
Lana de Sajonia labrada	Fardos	64	64	64	64
Licores	Cajas	325	325	160	225
Máquinas para oficios	Id.	1	1	1	1
Papel de fantasia	Id.	1	1	1	1
Pielas de becerro charolado	Id.	1	1	1	1
Piezas sueltas p. maquinaria	Unidades	1	1	1	1
Queso de Gruyera	Cajas	30	30	30	30
Sachichon	Id.	2	2	2	2
Tabcos torcidos	Id.	26	10	36	12
Id. en picadura	Sacos	21	21	20	1
Id. id.	Cajas	12	10	22	9
Id. id.	Garrafones	4	4	4	4
Id. en cigarras de papel	Barriles	1	1	1	1
Vidrio comun en botellas	Cestos	2	2	2	2
V no Champagne	Cajas	96	26	122	48
Id.	Barriles	1	1	1	1
Zarzapatrills	Tercios	141	25	166	20

Barcelona 31 de marzo de 1861.—Antonio Rodriguez.—C. M. I.—José Maseras.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer hasta el medio dia de hoy:

Mercantes españolas.

De Marsella en f. d., palo: San Salvador, de 49 t., p. José Garcia, con 47 bombones cohiste á los señores Solá y Monner 59 id. id. á los señores Abal y C. 6 cajas maquinaria á los señores Llorens hermanos, 869 trozos palo campeche á don J. T. Gros 1440 cueros á los señores Pujol y Vergés, 20 barricas sés sosa á don D. Leconte 11 id. cloruro de cal á la Española Industrial, 4 barriles aguarrás á don Nicasio Novellas 3 cajas cristalera á don Olegario Ponsá, 5 barriles alumbre á don José Echazar, y 4 id. drogas á don B. Fiol.

De id. en 22 d., vapor Old de 212 t., o. don Nicolás Vallispinosa, con 2600 cueros á don Francisco Sans, 20 barricas drogas á don D. Leconte, 180 barras hierro y 4 atados acero á don T. Raynals, 6 cajas papel y algodonería á los señores Ferrer y Ferrer, 1 id. lanería y tejidos á los hijos de Solá y Amat, 31 mercería, lámparas y otros á los señores Solá y Monner, 8 bultos color y drogas á don D. Ripol, 18 id. efectos á varios señores, 14 id. id. de tránsito, y 9 pasajeros. Consignada á don Eusebio Golart.

De Cullera en 5 d., laúd Angles, de 15 t., p. José Dura, con 189 sacos arroz á don Rafael Morató y 10 millares naranjas.

De Marañon y Cádiz en 83 d., polacra-goleta Fidela, de 141 t., o. don Gerardo Millet, con 329 pacos algodón á la orden, y 169 id. id. á los señores Font y Suñer.
De Cádiz en 10 dias, polacra-goleta Bellanina, de 110 t., o. don Francisco Casati, con 923 tablonas á don Cayetano Luzarte, 43 sacos garbanzos, 24 cajas tocino y 8 de manteca á los señores Oliver y Maristany, 6 seras recortes papel y 99 id. trapos á don Jaime S. Font, y 13 qq. recortes barajas á los señores Romani y P. J. tengolas.

De Barbiana y Tarragona en 3 dias, laúd San Magin, de 18 t., patron Vicente Serveró, con 50,000 naranjas.

Despachadas el 12.

Vapor español Galileo, o. don Francisco Perez, para Cetta con vino, géneros y otros efectos.—Idem Andalucía, o. don Nicolás Font, para Marsella con efectos de tránsito—Idem español Ebro, c. don Tomás Pedro Mercader, para Liverpool, con 396 bultos farderia—Bergantin-goleta Paquete Leona, c. don Vicente Malanos, para Santander en lastre.—Polacra-goleta Primos hermanos, c. don Andrés Fábregas, para Santander con pipas vacías, obra de barro y otros efectos.—Goleta sarda San Francisco, c. don Cayetano Demel, para Llorna en lastre.—Además 12 buques para la costa del Principado.

Correo de Madrid del 9 de abril de 1862.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 8 de abril.

(De la Correspondencia de España.)

El proyecto de ley de presupuestos concluido de aprobar anoche en el Congreso, dice así:
Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año 1862, se presuponen en la cantidad de reales vellón 2,001.755.806.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el presente año, se calculan en la cantidad de 2,009.938,000 rs.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias; la parte de este producto aplicable á la amortización de billetes del Tesoro y deuda consolidada y diferida, las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Gobernacion y Hacienda, y los intereses de las subvenciones de ferro-carriles se presuponen en la cantidad de 566.498,166 rs., conforme al estado letra C., aplicándose á su pago los valores que comprende el mismo estado, con arreglo á las leyes de 1.º de abril y 22 de mayo de 1859, y 7 de abril de 1861.

Art. 4.º Mientras el saldo de la caja de depósitos por sus entregas al Tesoro que este hubiere aplicado á operaciones del presupuesto ordinario no baje de 740 millones de reales, el Tesoro no podrá tener en circulación durante el ejercicio de 1862 mayor suma de otra clase de valores de los que representan la deuda flotante, que lo que importe de lo suplido por los gastos de la guerra de Africa, el crédito satisfecho al gobierno de Inglaterra para suministrar de armamento y otros efectos durante la pasada guerra civil, y la diferencia que produzcan en las remesas de las cajas de la Habana las atenciones de la expedición militar á Méjico.

Art. 5.º El gobierno podrá hacer uso de obligaciones de compradores de bienes del Estado y de corporaciones civiles para el reembolso de 453 millones de deuda flotante, autorizado por la ley de 7 de abril último, á reserva de sustituir aquellas obligaciones, para la aplicación que les señala la de 1.º de abril de 1859, con las procedentes de la venta de bienes eclesiásticos.

Si por esta negociación llegase el gobierno á extinguir la referida cantidad de deuda flotante, la limitación contenida en el artículo anterior se reducirá tanto cuanto importase el producto líquido de las obligaciones negociadas.

Art. 6.º Se suprime el impuesto denominado *Contingente de póstos*.

Art. 7.º Se suprime definitivamente la lotería primitiva.

Art. 8.º Se autoriza al gobierno para la enagenación de las minas de Falsel.

Art. 9.º Se abre nuevo plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para que puedan ser redimidos, con sujeción á la ley de 11 de marzo de 1859, los censos enfiteúticos, consignativos y reservativos, los de población, treudos, foros, los conocidos con el nombre de *Carta de gracia*, y todo capital, cánon, renta ó prestación de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, á beneficencia, á instrucción pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes estén comprendidos en las leyes de 1.º de mayo de 1855, 27 de febrero y 11 de junio de 1856.

Art. 10. Disfrutarán del beneficio de conducción en bandera extranjera de un puerto á otro de la Península, los minerales, cates hidráulicas y abonos naturales y artificiales de producción nacional.

Art. 11. Los empleados que en el día no disfruten el derecho á Monte-Pío, optarán á el según lo disponga la ley de clases pasivas.

Art. 12. Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder durante el año de 1862 del maximum autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiese por ley especial.

Art. 13. Se consideraran parte integrante de esta ley las disposiciones contenidas en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, Gracia y Justicia, Fomento, y extraordinario de ingresos y gastos.

Artículo adicional. El abono de los ocho años que concede la ley de 26 de mayo de 1835, para completar los de jubilación á los jueces y ministros de sus tribunales, es extensivo á todos los funcionarios del ministerio fiscal.

—Las noticias de Santo Domingo alcanzan al 5 del pasado. El estado sanitario era bueno tanto en Santo Domingo como en Samana, y merced al empeño incansable del brigadier Buceta, se estaba levantando un pueblo magnífico. Sobre este particular dice una carta que la actividad y fuerza de voluntad del señor Buceta son dignas de encomio, pues se dedica, desde antes de salir el sol hasta la tarde, al desmonte del sitio escogido para la nueva población, el cual se halla en el punto de la bahía llamado Punta Bonome, frente á los Cayos Levantados. El señor Buceta, ha abandonado su casa y sus comodidades para dirigir los trabajos, cargando de muchas cosas y hasta de herramientas y útiles para los mismos. Para llevar á cabo las obras, solo cuenta con 150 presidiarios llegados de la Península y unos 100 chinbos.

—En Bonome, ó Fiechas de Colon, se ha empezado á preparar maderas para un vasto hospital y para habitaciones destinadas á todos los empleados.

—La moda recomienda para trajs de niño de cuatro á cinco años, vestido de pliqué blanco ó de poplin de Irlanda. El cuerpo es liso por delante con pliegues en la espalda, y una sisa á cada lado del delantero; el escote lleva un encajonado; la berta está cortada de una sola pieza, y sus pliegos galonados de cinta de terciopelo, con otra encima un poco mas estracha; el cinturón tiene el mismo guarnecido. La manga es ancha y de buikon, con pliegues en la sangría. Falda armada á tablas anchas, con pliegos en el bajo.

—La gorra de tul blanco para vestir tiene el ala redonda, el fondo flojo, y sobre este cae una blonda negra ancha, á la que se mezcla por delante un lazo de cinta, y á los lados flores y cintas color de rosa.

—Los sombreros se hacen de tul moteado, con el ala y bavolet de terciopelo. Sobre el fondo, ligeramente caído, se extiende una toquilla de blonda, sujeta con un lazo de cinta lila y unas bridas echarpes que nacen del mismo. El ala y bavolet van guarnecidos de un rizado de la misma cinta.

—La gorra á la catalana va adornada de una toquilla compuesta de dos blondas anchas, una blanca y otra negra. Un nudo de cinta verde, con cuatro lazadas caídas, se coloca encima, y á la parte de adelante, sobre el pelo, un rizado de blonda blanca con un grupo de flores de terciopelo rosa, con hojas verdes en su centro.

—Toquilla de tul de seda blanca, guarnecida de blonda negra; en la parte superior forma tres

bullones, rodeados de cinta azul y separados por entredoses. Por delante va guarnecida de un rizado de tul y blanca, con un ramo de rosas.

—Subió al estrado de Luis XIII, compuesto de entredoses de guipur y de flores bordadas á plumitas, aplicadas sobre un fondo de tul de Bruselas.

—Por el vapor-correo de la Habana hemos recibido periódicos de Puerto-Rico que alcanzan al día del pasado.

—El vapor «Hernán Cortés» había conducido á Puerto-Rico los 25,000 pesos de la indemnización del gobierno de Haití.

—Los 250 hombres del batallón de San Marcial destinados á Santo Domingo, y que condujo el correo «Ciudad Condal», fueron acuartelados en el Morro, donde debían permanecer hasta la llegada del resto del batallón.

—En el vapor-correo español había llegado á aquella capital el brigadier don Rafael Izquierdo, nombrado segundo cabo de la isla.

—Segun toda apariencia, bien pronto será una realidad el establecimiento del Banco de emisión y descuento de Puerto-Rico; institución de crédito por que tanto han suspirado la agricultura y el comercio de aquella floreciente isla. A últimas fechas se consideraba ya como cosa segura el lleno de la suscripción.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOM.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de abril de 1862

Abril á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Proposicion del Sr. Rivero.

El señor RIVERO: Voy á ser sumamente breve en las rectificaciones que me quedan por hacer, porque debiéndose discutir pronto el proyecto de ley de imprenta, entonces podremos discutir con amplitud sobre todo lo concerniente á la imprenta.

Yo no ensalzaba la parte de la ley de imprenta relativa á la autoridad como decía el señor ministro.

El Sr. ministro leyó la autorizacion y dijo que aquella era la ley, y que todo lo demas que se haya dicho sobre ella al discutirla, no son aclaraciones legales. Pues yo sostengo que las discusiones de toda ley sirven como aclaraciones para interpretarlas.

Respecto á recogidas, S. S. sostiene que cuando un artículo no es recogido puede denunciarse. Yo sostengo que esta doctrina de S. S. es mas perjudicial y perniciosa que la que yo sostuve con el texto de la ley.

Sobre denuncias decía el Sr. ministro que yo había presentado hechos, pero no doctrinas, porque la absolucion del programa democrático es un hecho. Eso podrá crear S. S., pero la demorancia está dentro de la legalidad segun los fallos absolutorios, y esto no es un hecho, sino una doctrina.

El señor OLOZAGA: Algunas palabras del Sr. ministro de la Gobernacion sobre el partido progresista, me invienen á contestarlas. Habló S. S. del partido progresista, remontándose á las Cortes de Cádiz, donde no existía ni existió hasta que separándose ciertos hombres del gran partido liberal, nos obligó á nosotros á tomar este nombre. Y habló S. S. para consolar á ciertos individuos de la mayoría, pues yo, recordando algo de las bases políticas de las Cortes de Cádiz, voy á ver si convengo á esos señores, si este gobierno los lleva por la senda trazada por aquellas Cortes.

La base política de aquellas Cortes fué la soberanía nacional, y las leyes administrativas la mayor libertad para el municipio y la provincia.

Antiguamente cuando un juez recibía una carta Real, lo hacía con el respeto mas grande; pero si la carta ó Real orden contenía algo contra el derecho y las leyes, contestaba que la acataba, pero no la cumplía. Esto sucedía cuando el poder Real era omnímodo, y hoy estando bajo un sistema tan contrario, no se respeta á los tribunales á los que el pueblo español respeta como no respeta mas cosa alguna, y lamento que los jueces no tengan el carácter suficiente para resistir á la voluntad del ministro. Verdad es, que de resistirse serían destituidos, porque la responsabilidad es una palabra que nada vale ante la mayoría que sostiene un ministro, y no se crea que quiero hablar de los muchos diputados empleados, que si lo son, no es suya la culpa, sino de los que se lo consienten.

Ya no son las mayorías las que sostienen á los ministros, sino estos á las mayorías que forman y rechazan, de modo que los ministros dominan el poder Real, porque son sus consejeros; el judicial, porque lo suceditan, y al legal, porque disponen de los diputados, y de este modo la responsabilidad ministerial viene á ser una ilusión.

Respecto á causas de Real orden, debe examinarse si puede haberlas. El código penal decía que no están sujetas á sus disposiciones las que se cometen por la imprenta; pero ¿cómo algunos de sus artículos tratan de delitos de imprenta? Porque el Real decreto sobre imprenta de 1814 declaró que las injurias y calumnias pertenecían al código al juzgarlas, y fué necesario incluirlas en el código, el cual declaraba, que cuando estas se probasen no había delito alguno, y que solamente á petición de parte podían entender los tribunales de tales delitos.

Pero volviendo á la ley de imprenta, ¿no marca la que hoy rige los delitos en que debe entender? (Leyó.)

En este artículo marca perfectamente que las injurias y calumnias á funcionarios y tribunales corresponde á esta ley el juzgarlas.

Las causas de Real orden son, pues, arbitrarias, y lo que con ellas se busca no es que se imponga una multa al periodista, porque esa la impone la ley de imprenta, sino algo mas. De la ley de imprenta actual únicamente se desprenden tres clases de delitos, sobre los cuales puede entender el código, y ninguno de ellos es referente á los funcionarios. ¿Con qué fundamento, pues, ha creído el gobierno que podía perseguir á los que injuriasen á los funcionarios?

El señor ministro de la Gobernación no ha podido encontrar pretexto ni excusa para las causas de Real orden, según he dejado demostrado, por consiguiente está en la arbitrariedad ó en la triste necesidad de las circunstancias en que vive el gobierno el haberlas creado.

Para terminar, voy á leer el acuerdo del tribunal supremo sobre la especie de competencia que se estableció por un juzgado de Valladolid, á propósito de quien debía entender en juzgar las injurias que contra el juzgado habia escrito en un periódico de aquella poblacion un magistrado cesante, si el juzgado ó si el tribunal supremo, atendiendo la categoria de escritor, y el tribunal determinó que ni á él le competia por ser cesante el magistrado, ni tampoco el juzgado, sino el tribunal de imprenta, por ser de imprenta el delito que se iba á juzgar. (Leyó.)

Desde el día en que se dictó este auto, es imposible que se atreva ningun tribunal que no sea el de imprenta á juzgar delitos que á la imprenta correspondan, y es de esperar que el gobierno se abstenga de dictar nuevas causas de Real orden.

El señor MINISTRO DE LA GOBERNACION: Hacia animo de no volver á hablar en esta cuestion, y dejé de contestar á mi amigo el señor Gonzalez Bravo, y hasta de contestar nuevos cargos, los cuales podia rebatir victoriosamente; pero el señor Olozaga ha resucitado antiguos cargos. Y para empezar á contestarlos, debo decir á su señoría que en esta cuestion está enfermo, á juzgar por las proposiciones que ha hecho de ciertos actos de mi vida política.

Habló despues el señor Olozaga del antiguo régimen de los tribunales comparándolo con el de hoy, pretendiendo hacer creer que su señoría no sabia lo que hoy sabe cualquier estudiante de una universidad, y era el seacala, pero no se cumple que ponian los juzgados á las cartas del Rey cuando eran contrarias á las leyes. ¿Pues por ventura su señoría no sabe tanto como el que mas, que la tal fórmula era una consecuencia del regimen absoluto, y que en los sistemas constitucionales no pueden existir?

Vamos ahora á la interpretacion del código. Se va introduciendo un sistema de interpretar muy singular, pues se deja la letra de la ley y se atiende á lo que se haya podido decir de la ley al discutirse. El señor Olozaga hizo otro tanto, pues acude á unos comentaristas que asistieron á la confeccion del código, para interpretar el por qué en el código no existen los delitos de imprenta, y declarar caducado un artículo del Código. Si la mente del legislador hubiera sido esa, no existiría en efecto el artículo sobre injuria y calumnia, y sin embargo existe.

La interpretacion de la base de imprenta de las Constituyentes nada me importa; sin embargo, la interpretacion que le ha dado su señoría está dentro de mis doctrinas, porque he sostenido que hay tres casos de delitos dentro del de calumnia é injuria; la injuria personal; la injuria á un funcionario en lo relativo á sus funciones y á su persona, que puede llamarse injuria mista, y la injuria al funcionario. De estas tres deban entender: de la primera, el tribunal ordinario; de la segunda, el de imprenta ó el ordinario, según domina la injuria al funcionario ó á la persona; y de la tercera, el el tribunal de imprenta exclusivamente.

Además, respecto á interpretacion, yo tengo la costumbre de hacerlas como se hace una operacion matemática; es decir, voy resolviendo la cuestion hasta obtener sumas racionales, y esto es lo que he hecho para interpretar el artículo referente á injuria y calumnia, viniendo á comprender, como lo han comprendido los Ilustrados magistrados de la Audiencia de Madrid, que hay una marcada diferencia entre la calumnia que se publica y la calumnia que se imputa, porque por la primera no se supone voluntad, y por la segunda sí, debiendo entender por consiguiente diferentes tribunales, según la calumnia sea.

El señor OLOZAGA: Significando el sistema del ministro de la Gobernacion, tendríamos que el de Gracia y Justicia podría mandar á los fiscales que siguieran las causas que á él le pareciera oportuno, lo cual es el absurdo mas completo.

Cuando habie de la interpretacion dada al Código, me apoyaba en la autoridad de dos individuos de los que concurren á reformarlo, y sobre todo, no es necesario acudir á ningun comentario, cuando el art. 7.º está claro y terminante. Y se comprende que tenia que eliminarse del Código aquello que figuraba en una ley especial.

Tres clases de delitos de injuria y calumnia, dice su señoría que hay. Y yo digo á su señoría: ¿En qué artículo de la ley ó del Código halla esa clasificacion? Y lo mas peregrino de esta teoria es, que hay un caso en que, según la intencion del escrito, así entendera en juzgarlo el especial de imprenta ó el ordinario. ¿Y quién va á juzgar de la intencion? Ni el juez, ni el escritor, sino el ministro, donde se ve la arbitrariedad del gobierno.

El señor ministro de la GOBERNACION: ¿Cual es mi doctrina? que solo el tribunal que entiende en un delito puede formar jurisprudencia.

Se dió lectura de la proposicion, y preguntado el Congreso si la tomaba en consideracion,

se pidió por varios señores diputados de la minoría que se acordase en votación nominal; se varió así, resultando desechada por 119 votos contra 30.

Se preguntó si se daba por terminada la discusión de la interpelación del señor Sagasta sobre imprenta, y se pasaría á otro asunto, y así se acordó.

Señalada la orden del día para mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

Paris 9 de abril.

CAMARA DE LOS COMUNES DE INGLATERRA.

Continuacion y fin de la sesión del 4 de abril.

Mr. Osborne presenta la proposición siguiente:

«Propongo que se suspenda la construcción de los fuertes proyectados en Spithead hasta que la importancia de las cañoneras con coraza para la defensa de nuestros puertos y de nuestras radas se haya discutido completamente.»

El distinguido diputado dice que no pide á la Cámara que desista completamente de las obras en construcción en Spithead; solo propone que se suspendan los trabajos por ahora. Dice que el dictamen de los comisarios reales sobre las obras de defensa nacional reprueba las nuevas fortificaciones, porque los comisarios declaran que el fuego de los fuertes no sería bastante para contener á los buques con coraza que navegasen á todo vapor.

Mr. Dentick presenta la siguiente enmienda: «A la brevedad posible debería la Cámara reunirse para autorizar al gobierno á fin de que invierta una parte cualquiera de los fondos votados para la construcción de los fuertes en la construcción de los buques con coraza ó en la construcción de los buques con madera en los buques forrados de hierro.»

Lord Palmerston dice que la cuestión es de suma importancia. Acepta pues la seguridad de que esta cuestión se discuta, no con miras de partido, sino en interés del país. El gobierno quiere ocuparse de esta cuestión en el propio sentido. Pero se trata de grandes gastos que el gobierno no puede emprender sin ilustrarse suficientemente.

Lord Palmerston no extraña que el público se haya sorprendido en gran manera del combate que ha habido en América. Pero asegura que mucho tiempo ha el gobierno se estaba ocupando de esta cuestión. Se necesita hacer ensayos. Por ejemplo: habiase creído que el cañon rayado produciría grande efecto contra las corazas de hierro de los buques. Pues bien; resulta lo contrario, que los antiguos cañones lisos producen mas efecto contra las planchas de hierro, porque arrojan los proyectiles con una celeridad mayor. En cuanto á la fuerza de la armadura de hierro, se ha puesto á prueba construyendo un armazon que figurase uno de los costados del *Warrior*, y ni siquiera se logró atravesarlo. Estos ensayos indujeron naturalmente al gobierno á colegir lo mismo que ha colegido el público despues del combate que ha habido en las aguas de América.

Mas, por otra parte, no debe olvidarse que la mayoría de los proyectiles empleados por los americanos eran huecos, y que los proyectiles de esta clase no producen en la coraza los mismos efectos que los proyectiles macizos. Además; esos buques americanos son muy imperfectos. Han podido combatir en una mar tranquila; pero las tripulaciones quedaron casi sofocadas por falta de aire, y la cubierta está tan próxima á la superficie del agua que al *Monitor* en una mala mar le ha entrado agua por la chimenea. Ya se vé pues, que este buque no es un modelo que debe imitarse.

Nosotros hemos construido un magnifico buque, el *Warrior*. Con arreglo al propio modelo hemos construido el *Blak-Prince*. Estos son verdaderos buques para resistir á la mar. Por todo este año se botarán al agua cuatro buques de hierro. En el año próximo se botarán otros dos, y este año se hará lo propio con cinco buques de madera con coraza. El *Aquiles* estará corriente el año próximo. Además se ha dado la orden de construir cuatro buques de hierro y se va á empezar un buque con cúpula, que será muy útil para la costa; lo que es dudoso, es que esos buques puedan resistir á la mar. Pero en las costas los ensayos de esas cúpulas han dado excelentes resultados.

Todo esto revela que el almirantazgo se ocupaba de la cuestión y destinaba á ella los fondos que le proporcionaba el Parlamento. En 1861 tendremos diez y seis navios de hierro de distintas dimensiones, pero muy formidables.

El orador examina en seguida la cuestión de las fortificaciones y justifica la marcha seguida por el gobierno. No niega sin embargo que hay nuevos inventos que tienden á hacer desistir de los antiguos sistemas de defensa. La cuestión sometida á la Cámara, dice el orador, consiste en si, esperando que se obtengan datos fundados, sería bueno suspen-

der por ahora la construcción de los fuertes de Spithead, con el objeto de aplicar á la construcción de buques de hierro las cantidades destinadas á la construcción de esos fuertes.

Pues bien; no pretendo decir que esta recomendacion no sea muy plausible y que el gobierno no esté dispuesto á obrar de este modo. (Aplausos.) Las contratas que se están cumpliendo, no conciernen sino á la fundacion de los fuertes. Podrian pues, interrumpirse los trabajos; pero ya se deja entender que habria de indemnizarse á los contratistas.

El noble lord espone algunos pormenores sobre el modo con que se trata de proceder. El comité de defensa prepara una memoria sobre la utilidad de los fuertes comparados con las obras defensivas flotantes. Esta Memoria estará en breve en poder del gobierno. Sin necesidad de grandes gastos podria conseguirse que el contratista suspendiese por algunos meses los trabajos, y cuando la Cámara tenga á la vista esta Memoria, podrá resolver si la construcción debe continuar ó no, y si las cantidades que se voten, deberán invertirse en la construcción de baterías flotantes.

Sin embargo no debe olvidarse que tiene límites el peso de hierro que puede llevar un buque. Si su armazon y sus cañones lo sobrecargan de modo que pese mas que la cantidad de agua que está en contacto con el buque, se va á fondo; en tanto que los bastiones pueden sostener un peso y calibres ilimitados.

Tambien es probable que la artillería hará progresos que proporcionarán un medio de hacer eficaces los disparos contra las corazas. Por ejemplo; los franceses se glorian de tener un cañon que atraviesa las planchas de hierro. Acaso esto sea porque su hierro sea peor que el nuestro; pero si es cierto que tienen un cañon que hace saltar el hierro, tambien lo tendremos nosotros. Es probable por lo tanto que será siempre necesario combinar las obras defensivas fijas con las obras defensivas flotantes. Ahora falta saber que vale mas, si un buque construido totalmente de hierro como el *Warrior*, con madera forrada de hierro interior y esteriormente, ó simplemente un buque de madera con coraza. Cada uno de estos sistemas de construcción tiene sus ventajas. Nosotros solo deseamos hacer lo que mas pueda convenir al interés público. Todos nosotros no podemos tener sino un mismo deseo. (Aplausos.)

Sir *J. Palinciton* aprueba al discurso del noble lord. Censura sin embargo lo que se ha hecho para la construcción de fuertes. Se ha desatendido la construcción de baterías flotantes, en tanto que el gobierno francés ha hecho construir buques con coraza. Actualmente hay cinco de esta clase; otro estará concluido en breve, y dentro tres meses estarán concluidos el *Magenta* y el *Sulzerino*. Dicese que dentro de ocho meses el gobierno francés podrá tener veinte y cuatro buques de esta clase y que prepara sesenta cañoneras. El orador apoya la enmienda.

Lord *C. Paget* contesta que el gobierno se ha conformado con la recomendacion de la comision Real. Los buques que se construyen serán muy superiores al *Monitor* y al *Mer-vmac*.

Lord *Palmerston* dice que la cuestion será sometida á la Cámara despues de Pascua. Se aprueba la proposicion de Mr. Osborne con lá enmienda de Mr. Bentink por 74 votos contra 13.

Se levanta la sesion.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

DEL DIARIO DE BARCELONA.

Paris, sábado, 12 de abril.

M. Lavalette ha partido para Inglaterra por asuntos particulares, y permanecerá allí algunos dias.

Los jónicos han manifestado nuevamente sus deseos de unirse á la Grecia.

Varsovia 11. — Ayer fueron presos catorce individuos á consecuencia de una tentativa hecha por los estudiantes para inducir á los fieles á salir de la Catedral.

Per el correo nacional, estrangers y partes telegráfos, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, num. 17.—Administracion, calle de la Librería, num. 22.